



RADICADO	080014053011 2022 00174 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MABAQ INGENIERIA SAS y CONTRA VICTOR HUGO PAYARES SIERRA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 11 de mayo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 19 de abril de 2022.

En el memorado auto inadmisorio, se advertía sobre el endoso, el cual no se encuentra adherido al título ejecutivo objeto de recaudo, por lo que se le requirió digitalizarlo nuevamente ya con el endoso sobre el instrumento cartular.

No obstante lo requerido, se observa que en el escrito de subsanación se allega poder para que se le reconozca personería jurídica y representar jurídicamente al demandante; poder que, del examen realizado se tiene que no cumple con los lineamientos del decreto legislativo 806 de 2020, (Parágrafo 3º del artículo 5 (*los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*)) como quiera que no fue remitido desde el correo electrónico registrado para notificaciones judiciales del demandante (Bancolombia).

Así las cosas, es evidente que el apoderado judicial de la parte demandante no logró subsanar de conformidad a lo requerido y ante la persistencia de los yerros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

**RESUELVE**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 061 Hoy: 12 de mayo de 2022.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**  
SECRETARIO